



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### **RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada por la que se concede a la Fundación "AI Granada Research & Innovation" la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2025**

**BENEFICIARIO:** Fundación "AI Granada Research & Innovation" CIF: G10976132.

**DIRECCIÓN:** Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, CP 18007, Granada.

**CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA:** 60.000 €.

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Apoyo financiero para contribuir al desarrollo de las siguientes actividades de su Plan de Actuación del ejercicio 2025:

- Actividad 1. Formación
- Actividad 5. Captación de talento y dinamización del ecosistema.

**ARTÍCULO PRESUPUESTARIO:** 78

**PROGRAMA:** 541A

**ORGÁNICA:** 3020060100

**EJERCICIO:** 2025

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025, aprobado definitivamente por el Consejo Social, a propuesta del Consejo Gobierno, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2024 (publicado en BOJA número 251, de 30 de

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada  
Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): 763ED8F9142AD618283963CC6BC679DC

07/07/2025 - 13:50:24  
Pág. 1 de 18



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

diciembre de 2024), se contempla una subvención nominativa a la Fundación “AI GRANADA RESEARCH & INNOVATION” por importe de 60.000€ (SESENTA MIL EUROS), en el programa presupuestario 541A.

Por otro lado, en el Plan estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución del Rector de 3 de diciembre de 2024, se recoge una subvención nominativa para colaborar con las actividades de desarrollo y promoción de IA que realiza la Fundación AI Granada Research & Innovation, del ejercicio presupuestario 2025, dentro de la Línea PES-2025-034.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 10 febrero de 2025, se ha producido la incoación del procedimiento de concesión de la presente subvención.

**TERCERO.-** El 13 de febrero de 2025, ha tenido entrada en el Registro General Central de la Universidad de Granada, escrito de D. José Luis Dessy Martínez, en calidad de personal docente e investigador (PDI) en activo, el cual se identifica y firma los documentos actuando en calidad de representante de dicha entidad, sin que entre la documentación presentada conste certificación alguna en la que se constate tal representación otorgada por el Patronato de la Fundación. Con dicho escrito se presenta la documentación requerida para la tramitación de la presente subvención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entre la documentación aportada consta el documento de Memoria de actividades en el que se recoge la justificación de la necesidad de aportación para la anualidad 2025, concretamente este documento contempla en su apartado “PRESUPUESTO”:

*“El presupuesto solicitado a la Universidad de Granada irá dirigido a la consecución de los objetivos y actividades planteadas en la sección anterior. En concreto, se plantea la contratación de personal técnico investigador y asumir parte de los gastos derivados del técnico en dinamización y transferencia de la Fundación AI Granada que va a trabajar en estas actividades, además de los gastos en formadores para la consecución del partenariado formativo con Google. El resto de la financiación irá dirigida, por una parte, a cubrir los posibles gastos de la organización de eventos asociados a, y por otra, a los gastos generales que suponen el 15% de los gastos de personal (recogidos en la Ley*

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: RECTOR UGR



Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada  
Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): 763ED8F9142AD618283963CC6BC679DC

07/07/2025 - 13:50:24  
Pág. 2 de 18



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

*general de subvenciones en el artículo 31 apartado 9, emplear el 15% de los gastos de personal es una práctica de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas)".*

La sección anterior a la que se hace referencia se corresponde con el apartado "ACTIVIDADES" de la Memoria de actividades presentada, indicándose en dicho apartado que la subvención irá destinada a la consecución de las siguientes actividades, contempladas en su plan de actuación:

- Actividad 5. Captación de talento y dinamización del ecosistema.
- Actividad 1. Formación.
- Actividad 2. Investigación y transferencia de conocimiento

Además, en la citada Memoria de actividades se recogen las partidas y coste económico de las mismas a las que se destinará el importe de la subvención, según el siguiente detalle:

| Partidas                                                                                                | Coste económico |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Personal                                                                                                | 46.000,00 €     |
| Organización de eventos (alquileres, ponentes, publicidad catering, material)                           | 3.000,00 €      |
| Contratación de formadores externos y material formativo                                                | 3.300,00 €      |
| Servicios informáticos, mantenimiento plataforma y plataforma aigranada para la experiencia matchmaking | 800,00 €        |
| Gastos generales                                                                                        | 6.900,00 €      |

En la declaración formal de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se recoge que la entidad *"no ha percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, tanto de instituciones públicas como privadas, que financien el mismo objeto que la subvención solicitada"*. No obstante, en el plan de actuación presentado se contemplan los siguientes ingresos ordinarios para cada una de las actividades indicadas, sin que conste en la declaración mencionada en qué medida dichos





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

ingresos van a financiar los gastos que se pretendan ejecutar en cada una de las actividades señaladas.

| ACTIVIDAD                                                        | CONCEPTO<br>INGRESO | CUANTÍA     |
|------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| Actividad 5. Captación de talento y dinamización del ecosistema. | Pago de empresas    | 10.000,00 € |
| Actividad 1. Formación.                                          | Formación           | 60.000,00 € |
| Actividad 2. Investigación y transferencia de conocimiento       | Investigación       | 75.000,00 € |

Con fecha 27/05/2025 se presenta una nueva documentación para que sea sustituida por la presentada el 13/02/2025. En concreto se recibe nueva memoria de actividades, declaración responsable sobre las nuevas actividades y documento solicitando la sustitución e incorporación de esta nueva documentación. La documentación es presentada por D. José Luis Dessy Martínez, en calidad de personal docente e investigador (PDI) en activo, sin que sea aportada documentación alguna en la que se constate el otorgamiento del Patronato de la Fundación de su representación en la persona mencionada.

Con fecha 12/06/2025 se recibe en el registro de la Universidad de Granada escrito de D. José Luis Dessy Martínez en calidad de Director de la Fundación AI GANADA RESEARCH & INNOVATICON mediante el cual se remite a esta institución la siguiente documentación:

- Notificación de apoderamiento de D. José Luis Dessy Martínez.
- Declaración responsable de actividades sujetas a la subvención.
- Memoria de actividades.
- Copia simple de poderes de D. José Luis Dessy Martínez.
- Documento de subsanación de errores.

En los documentos notificación de apoderamiento y copia simple de poderes se constata que D. José Luis Dessy Rodríguez ostenta la representación de la Fundación desde el 04/09/2024, fecha ésta en la que dicha representación es revocada a D. Enrique Herrera Viedma.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

En el documento de subsanación de errores se recoge una declaración con el siguiente texto:

*“Que deseamos cambiar la memoria de actividades sujeta a la subvención concedida por parte de la UGR- subvención nominativa a la fundación “AI GRANADA RESEARCH & INNOVATION” por importe de 60.000€ (SESENTA MIL EUROS), en el programa presupuestario 541A.*

*Que la memoria anterior presentaba errores y por tanto solicitamos que no sea tenida en cuenta y sí el documento que presentamos ahora como el correcto.*

*Que además presentamos declaración responsable sobre las actividades sujetas a la subvención concedida.*

En la nueva Memoria de actividades presentada, se recoge la justificación de la necesidad de aportación para la anualidad 2025, contemplándose en la misma un apartado, con el título de “PRESUPUESTO”, que contiene el siguiente tenor literal:

*“El presupuesto solicitado a la Universidad de Granada irá dirigido a la consecución de los objetivos y actividades planteadas en la sección anterior. En concreto, se plantea los gastos derivados del técnico en dinamización y transferencia de la Fundación AI Granada que va a trabajar en estas actividades, además de los gastos para la plataforma de formación y la adaptación de la experiencia Matchmaking. El resto de la financiación irá dirigida, por una parte, a cubrir los posibles gastos de la organización de eventos asociados a, y por otra, a los gastos generales que suponen el 15% de los gastos de personal (recogidos en la Ley general de subvenciones en el artículo 31 apartado 9, emplear el 15% de los gastos de personal es una práctica de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas). “*

La sección anterior a la que se hace referencia se corresponde con el apartado “ACTIVIDADES” de la Memoria de actividades presentada, indicándose en dicho apartado que la subvención irá destinada a la consecución de las siguientes actividades, contempladas en su plan de actuación:

Actividad 1. Formación.

Actividad 5. Captación de talento y dinamización del ecosistema.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Además, en la citada Memoria de actividades se recogen las partidas y coste económico de las mismas a las que se destinará el importe de la subvención, según el siguiente detalle:

| Partidas                                                                          | Coste económico |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Personal, técnico de dinamización y transferencia para las actividades descritas. | 43.000,00 €     |
| Herramienta Matchmaking adaptación.                                               | 4.450,00 €      |
| Gastos directos asociados a las actividades                                       | 1.600,00 €      |
| Gastos de organización y coste de los expertos de formación de jornadas           | 4.500,00 €      |
| Gastos generales (15% de los gastos de personal)                                  | 6.450,00 €      |

Por último, en el documento “Declaración responsable actividades sujeta a la subvención” se indica expresamente la finalidad de la subvención solicitada, constando en su declaración el el siguiente tenor literal:

### “DECLARA

- *Que la entidad que representa ha solicitado subvención a la Universidad de Granada para diversas actividades dentro de su plan de actuación.*
- *Que dichas actividades se enmarcan en dos ejes fundamentales de dicho plan de actuación: Formación y Captación de talento y dinamización del ecosistema*
- *Que las actividades dentro del eje Captación de talento y dinamización del ecosistema, y el presupuesto de cada una de ellas, es el siguiente:*
  - *La organización de la Experiencia Matchmaking Salud, con jornadas de captación y preparación de la Herramienta de la Fundación AI Granada Research & Innovation, para involucrar a los perfiles de biotecnología con instituciones y empresas establecidas en ese*





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

sector. La iniciativa se encuadra en un esfuerzo del ecosistema con colaboradores como la Fundación PTS. El presupuesto total de esta actividad es de 15.950 €.

- Organización de la Experiencia Matchmaking V, en formato online en el mes de Julio 2025. El presupuesto es 12.300 €

▪ Que las actividades dentro del eje e Divulgación y Formación, y el presupuesto de cada una de ellas, es el siguiente:

- Actividad de intercambio de grupos de investigación IA y Salud a través de la actividad IA para el hospital del Futuro. El presupuesto es 12.300 €
- Realización de jornadas formativas gratuitas para favorecer el desarrollo del ecosistema. El presupuesto de gasto es 19.450 €

▪ Que se formulará esta adaptación dentro del plan de actuación para su aprobación en el próximo Patronato de la Fundación AI Granada Research and Innovation. Separando estas actividades en epígrafes separados y dejando constancia que estas actividades estaban incluidas dentro de los ejes del plan de actuación aprobado en el anterior Patronato.”

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025.

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada  
Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): 763ED8F9142AD618283963CC6BC679DC

07/07/2025 - 13:50:24  
Pág. 7 de 18





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Vista la legislación aplicable citada y demás concordante en vigor y de general aplicación, el Rector de la Universidad de Granada,

### RESUELVE

#### **PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.**

Conceder a la Fundación “AI GRANADA RESEARCH & INNOVATION” con C.I.F. G10976132, una subvención nominativa por importe de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS) para el ejercicio 2025.

Autorizar y disponer un gasto por el importe de la cantidad subvencionada, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria, ORGÁNICA: 3020060100, PROGRAMA: 541A, ECONÓMICA: 785.01.

#### **SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Apoyo financiero para contribuir al desarrollo de las siguientes actividades de su Plan de Actuación del ejercicio 2025:

##### Actividad 1. Formación.

- Actividad de intercambio de grupos de investigación IA y Salud a través de la actividad IA para el hospital del Futuro. Con presupuesto de gasto de 12.300,00 €.
- Realización de jornadas formativas gratuitas para favorecer el desarrollo del ecosistema. Con presupuesto de gasto de 19.450,00 €.

##### Actividad 5. Captación de talento y dinamización del ecosistema.

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada  
Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): 763ED8F9142AD618283963CC6BC679DC

07/07/2025 - 13:50:24  
Pág. 8 de 18





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Organización de la Experiencia Matchmaking Salud, con jornadas de capacitación y preparación de la Herramienta de la Fundación AI Granada Research & Innovation. Con presupuesto total para la actividad de 15.950,00 €.
- Puesta en marcha de la Experiencia Matchmaking V. Presupuesto de gasto de 12.300,00 €.

La financiación irá destinada a cubrir el coste de gastos de las siguientes partidas, con sus importes correspondientes:

| Partidas                                                                          | Coste económico |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Personal, técnico de dinamización y transferencia para las actividades descritas. | 43.000,00 €     |
| Herramienta Matchmaking adaptación.                                               | 4.450,00 €      |
| Gastos directos asociados a las actividades                                       | 1.600,00 €      |
| Gastos de organización y coste de los expertos de formación de jornadas           | 4.500,00 €      |
| Gastos generales (15% de los gastos de personal)                                  | 6.450,00 €      |

### TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo de ejecución indicado en la presente Resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: RECTOR UGR

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada  
Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): 763ED8F9142AD618283963CC6BC679DC

07/07/2025 - 13:50:24  
Pág. 9 de 18



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

4. Será preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. De recaer la adjudicación en una propuesta que no sea la económicamente más ventajosa, sin la adecuada justificación, el órgano concedente podrá recabar del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial de la Universidad de Granada una tasación del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que pudieran ocasionarse. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

5. Sólo se podrán realizar trasvases de fondos entre partidas hasta un máximo del 50% del importe adjudicado a la partida que se minora.

Cualquier cambio respecto a las partidas de gastos contempladas en el punto anterior deberá reflejarse en la correspondiente memoria de actuación, contenida en la cuenta justificativa, motivándose su necesidad para la consecución de los objetivos fijados.

6. En ningún caso serán imputables a la subvención concedida gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario y en general cualquiera otro gasto no relacionado con las actividades objeto de la subvención.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### CUARTO.- FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.-Conforme a lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el abono de la subvención concedida se materializará mediante orden de pago único, con justificación diferida, una vez presentada en registro de la Universidad de Granada, en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención, la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por el solicitante.
- Certificado de entidad financiera acreditativo de la existencia de cuenta bancaria a nombre de la Fundación.
- Declaración Responsable de que la Fundación AI Granada Research & Innovation no es deudora como consecuencia de haberse dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro.
- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Dicha documentación se entregará por el representante legal de la Fundación en el Registro electrónico de la Universidad de Granada, como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR ([https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)), dirigida al Gerente. La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

Presentada la documentación conforme a lo indicado en el párrafo anterior, el pago por importe de 60.000, se realizará en un plazo no superior a 3 meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención.

2.- No obstante, el pago previsto no podrá realizarse en tanto que la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

3.- El abono de la subvención se efectuará en cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.

### **QUINTO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA**

No será necesaria la presentación de garantías

### **SEXTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN**

La realización de la actividad subvencionada es obligación de la entidad beneficiaria.

### **OCTAVO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, fecha ésta última de imputación de los gastos recogidos en el resuelve TERCERO.

### **NOVENO.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Dentro de los tres meses siguientes de la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2025 de la entidad.

### **DÉCIMO.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa contemplada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Subvenciones, referida al importe total de los gastos de funcionamiento y de los ingresos para su financiación correspondiente. Dicha cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

1. El presupuesto aprobado por la Fundación para el ejercicio 2025 con el detalle los conceptos económicos de ingresos y gastos, según la definición exigida por la normativa de aplicación.
2. Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada, y de los resultados obtenidos, acreditando la aplicación de todos los fondos recibidos.
3. Memoria económica con el siguiente contenido:
  - Relación clasificada del total de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (en formato Excel). En todo caso, la fecha de emisión de los justificantes de gasto deberá estar comprendida entre las fechas fijadas en el periodo de ejecución de la actividad.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, detallando los expedientes de contratación realizados a tal efecto y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, ya sea pública o privada.
  - Evidencia de la existencia de una contabilidad separada del resto de actividades económicas que realice la Fundación, que permita distinguir los costes aplicables a la subvención y la financiación percibida para la misma finalidad objeto de la presente subvención, procedente de cualesquiera Administraciones





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

#### 4. Acreditación de la publicidad realizada.

### DECIMOPRIMERO.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBE LA SUBVENCIÓN

Al aceptar la subvención, la Fundación “AI GRANADA RESEARCH & INNOVATION”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, queda también obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante la Universidad de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Universidad de Granada, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Universidad de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

### **DECIMOSEGUNDO.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

El órgano competente de la concesión podrá otorgar una ampliación tanto del plazo de ejecución y justificación siempre que no exceda de la mitad de dichos plazos y con ello no se perjudique derechos de terceros.

### **DECIMOTERCERO.- EFECTOS DE LAS ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que concurran alguna de las siguientes causas:

- a) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste de la actividad







## UNIVERSIDAD DE GRANADA

subvencionada, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

- b) El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que así lo requieran.

De acuerdo con el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Universidad de Granada, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

### **DECIMOCUARTO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.
- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que por el órgano competente de concesión de la subvención se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

### DECIMOQUINTO.- PUBLICIDAD.

De conformidad con el art. 18.4 de la LGS, la Fundación incluirá la imagen institucional de la Universidad de Granada en cualquier material que se use en la difusión de las actividades objeto de la presente subvención, en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Contra la presente Resolución que, según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023, y 84 de los Estatutos de esta Universidad, Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28/07/2011 y BOE núm. 12, de 14/01/2004), agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Juzgado de lo

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada  
Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): 763ED8F9142AD618283963CC6BC679DC

07/07/2025 - 13:50:24  
Pág. 17 de 18



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Contencioso-Administrativo de Granada, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14/07/1998) y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

EL RECTOR,  
Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: RECTOR UGR

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada  
Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): 763ED8F9142AD618283963CC6BC679DC

07/07/2025 - 13:50:24  
Pág. 18 de 18